


ORD. N° 1883 / FISC N°4236/F44

DOCUMENTO

ORIGINAL RETIRADO POR: COPIA

NOMBRE CRISTINA ROA DIV/DEPTO. SUBSECO



- ANT.: 1) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
- 2) Resolución Exenta N° 5556, de 06.10.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica permiso provisorio para efectuar transmisiones demostrativas del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con tecnología digital otorgado a Red de Televisión Chilevisión S.A.
- 3) Decreto Supremo N° 227, de 12.09.2011, que fija normas complementarias a los Decretos N° 136 de 2009 y N° 264 de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4) Solicitud de fiscalización N° 22, de 23.02.2012, de Red de Televisión Chilevisión S.A.
- 5) Ord. Fisc. N° 1199/DJ-1 63, de 23.02.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 6) Informe Técnico de Fiscalización N° 18, de 23.02.2012.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **14 MAR. 2012**

A : REPRESENTANTE LEGAL DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de diversos medios de comunicación social, entre los que se cuenta las redes sociales ciudadanas, ha tomado conocimiento que en la noche del día 22 y la madrugada del día 23 de febrero del presente año, durante la celebración del Festival de Viña, cuyos derechos exclusivos de transmisión, a través de los canales de televisión de libre recepción de que es titular o explota por comodato, fueron adjudicados a Red Televisión Chilevisión S.A., la señal de televisión digital demostrativa que esta última compañía transmite en virtud del permiso provisorio de carácter experimental del Ant. 2), se apartó intencionalmente del contenido transmitido por el mismo canal en su señal analógica de la que es espejo, como la misma permissionaria reconoce en su presentación del Ant. 4), dejando además de transmitir la citada señal demostrativa en Alta Definición (HD), como venía haciendo hasta ese momento, ya que había cedido los derechos de transmisión de esta última a la permissionaria

de servicio limitado de televisión Direct TV Chile Televisión Ltda., todo lo anterior, con el animo de obtener con ello una ganancia de carácter comercial.

Que lo anterior se ve reflejado en el Informe Técnico N°018, de fecha 23.02.2012 que recoge la declaración efectuada por el Gerente de Ingeniería de la compañía, Sr. Luis Silva Tapia, a funcionarios de la División Fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en la cual este último reconoce que se ordenó al personal técnico que se interrumpiera la transmisión del Festival a través de la señal HD, en virtud de instrucciones del Gerente General, debido a la existencia de un contrato de exclusividad con la empresa DirectTV para transmitir dicha señal, añadiendo que la misma situación se repetiría en las restantes jornadas del Festival, que los televidente sólo podría sintonizar y ver a través de la señal de libre recepción analógica.

Que en virtud de los hechos antes descritos, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notificó a su representada el cargo siguiente:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el inciso final del artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones en relación al artículo 2° del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 5556, de 06.10.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica permiso provisorio para efectuar transmisiones demostrativas del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con tecnología digital, al haber transmitido una señal demostrativa de radiodifusión televisiva de libre recepción con tecnología digital que no constituía fiel reflejo de aquello transmitido por la señal analógica”.

Del mismo modo, informo a Ud., que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Se hace expresa declaración que lo comunicado mediante el presente oficio, lo es sin perjuicio de la facultad que le asiste a esta Subsecretaría de Estado para adoptar nuevas medidas, conforme así lo justifique la calificación que oportunamente merezcan los hechos investigados.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante


DGD/MSO/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- Red de Televisión Chilevisión S.A., Inés Matte Urrejola, N° 0890, Comuna de Providencia, R.M.
- Gabinete Subtel.

- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

CARGO N° 1883

EN SANTIAGO, a dieciséis de Marzo de dos mil doce, siendo las 16,35 horas en calle Inés Matte Urrejola N° 0890, Comuna de Providencia, notifiqué al representante legal de **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, el cargo N° 1883 de fecha 14 de Marzo de 2012, por cédula que le deje en copia íntegra con una persona adulta de ese domicilio, abogada de nombre Carolina Saez y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

